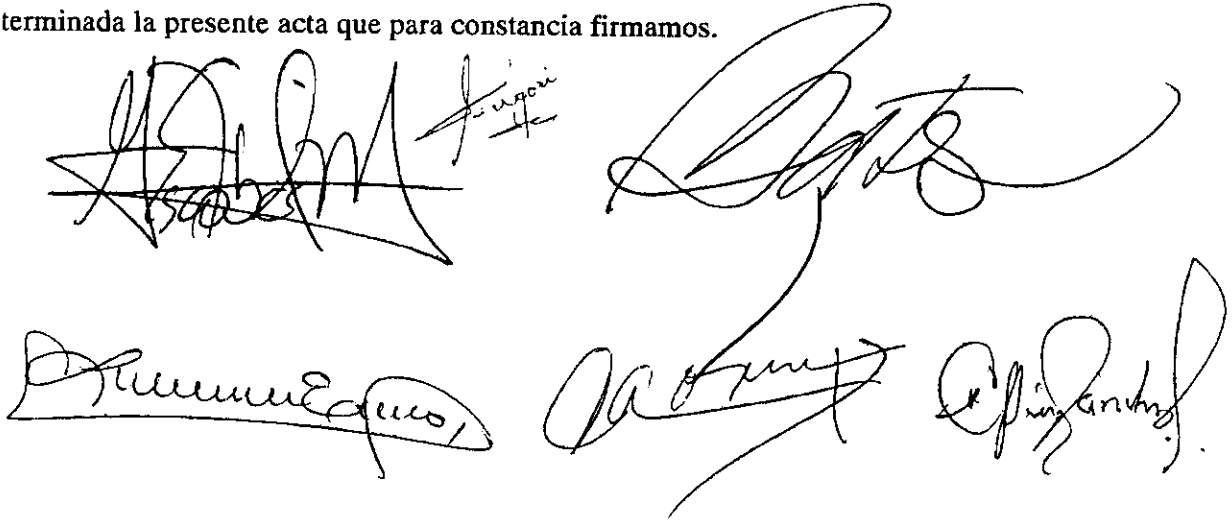



NUE 231-A-2019 (YC)

EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del veintiséis de febrero de dos mil veinte. Siendo este el lugar, día y hora habilitados para la realización de la **AUDIENCIA ORAL**, en la tramitación del recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, iniciado por **JAIME ALBERTO LÓPEZ** y **SONIA BEATRIZ HERNÁNDEZ CHACÓN** en contra de la resolución emitida por la oficial de información de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (CAPRES)**, clasificado bajo la referencia arriba identificada. Estando presentes los suscritos Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, **SILVIA CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ**, **CLAUDIA LIDUVINA ESCOBAR CAMPOS**, **YANIRA DEL CARMEN CORTEZ ESTÉVEZ**, **JOSÉ ALIRIO CORNEJO NAJARRO** y **ANDRÉS GREGORI RODRÍGUEZ**, formando pleno, en este acto comparece en representación de **CAPRES**, su apoderado especial **GUILLERMO ANTONIO ESCOBAR MENA**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número ~~.....~~ calidad previamente acreditada en el presente procedimiento. No obstante, se hace constar la incomparecencia de los apelantes **JAIME ALBERTO LÓPEZ** y **SONIA BEATRIZ HERNÁNDEZ CHACÓN**, pese a haber sido notificados en legal forma; por lo que, verificada que ha sido la comparecencia de la representación del ente obligado, en este acto, el licenciado **ESCOBAR MENA** interpuso como incidente para la no celebración de esta audiencia, solicitar un plazo de cinco días hábiles para poder gestionar la información objeto del presente procedimiento, y poder ser entregada a los apelantes. En tal sentido, el Pleno resolvió a lugar el incidente planteado por el apoderado de **CAPRES**, en el sentido de suspender la presente audiencia y otorgar el plazo solicitado para que puedan entregar la información directamente a los apelantes, el cual vencerá el día cuatro de marzo del año en curso. Una vez recibida la información, los apelantes deberán informar por escrito a este Instituto su conformidad o no con lo proporcionado, para lo cual, se efectuará la notificación respectiva de la presente acta por medio del medio dispuesto para tales efectos. En tal sentido, queda suspendido el presente procedimiento de conformidad al artículo noventa numeral cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos. De no cumplir el ente obligado con lo propuesto, se continuará el presente procedimiento. Todo lo actuado se encuentra en el medio

magnético dispuesto para tal efecto. No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.



Es conforme a su original, con la cual se confrontó y para que lo proveído por este Instituto tenga su debido cumplimiento, se extiende la presente, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte.



José Augusto Hernández Funes
NOTIFICADOR
IAIP

